

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES
R E C I B I D O

REF: Aprueba e impone multas a la "Sociedad Concesionaria Ruta del Algarrobo S.A." del contrato de concesión denominado "Concesión Ruta 5 Norte. Tramo: La Serena - Vallenar".

SANTIAGO, 18 NOV 2014

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
R E C E P C I O N		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. , U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
R E F R E N D A C I O N		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1994, Ley de Concesiones de Obras Públicas y sus modificaciones.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones.
- El D.S. MOP N° 98, de fecha 26 de enero de 2012, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5 Norte. Tramo: La Serena - Vallenar".
- Las Bases de Licitación del contrato de concesión "Concesión Ruta 5 Norte. Tramo: La Serena - Vallenar", en especial, sus artículos 1.8.11, Tabla N° 7, letra b) y 2.7.1.11.
- La anotación en el Libro de Obras LDO N° 083, de 31 de marzo de 2014, del Inspector Fiscal.
- La carta SCRDA-IF-1226/14, de 07 de abril de 2014 de la "Sociedad Concesionaria Ruta del Algarrobo S.A.".
- Los oficios Ord. N° 1906 SCRA 0999, de 10 de abril de 2014, Ord. N° 1915 DGOP 029, de 14 de abril de 2014 y Ord. N° 2837 JUJ 040, de 16 de octubre de 2014, todos del Inspector Fiscal.
- El memorándum N° 000383, de 26 de junio de 2014 de la Jefa de Unidad de Medio Ambiente y Territorio.
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

8272807

MINISTERIO DE HACIENDA

13 NOV 2014

CONSIDERANDO:

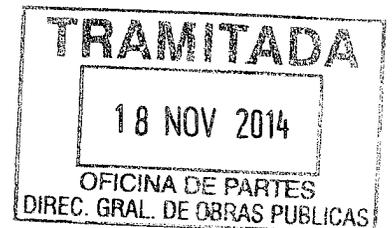
- Que por oficio Ord. N° 1915 DGOP 029, de 14 de abril de 2014, el Inspector Fiscal del contrato “Concesión Ruta 5 Norte. Tramo: La Serena – Vallenar” propuso a esta Dirección General, la aplicación de dos multas, de 490 UTM, cada una, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1.8.11, Tabla N° 7, letra a) y 2.7.1.11 de las Bases de Licitación. En efecto, señala el Inspector Fiscal que observó que dos proyectos de explotación de empréstitos y de plantas de producción de materiales comenzaron a operar sin contar con la aprobación del respectivo Plan de Manejo Ambiental por parte de esa Inspección Fiscal. Indica que dichos proyectos son: “Extracción de Áridos Pozo Domeyko para el Mejoramiento Ruta 5 Norte Tramo Límite Regional-Vallenar” y “Extracción de Áridos e Instalaciones Asociadas Pozo Punta Colorada”. La proposición de multas fue notificada a la sociedad concesionaria por anotación en el Libro de Obras LDO N° 083, de 31 de marzo de 2014, del Inspector Fiscal.
- Que por carta SCRDA-IF-1226/14, de 07 de abril de 2014, la sociedad concesionaria interpuso recurso de reposición en contra de la notificación de proposición de multas, argumentando que la tipificación de la multa no correspondía a los artículos citados por el Inspector Fiscal, lo que inducía a confusión, dado que ni el artículo 2.7 ni el artículo 2.7.1.12 decían relación con la explotación de empréstitos ni operación de planta de materiales sin contar con el Plan de Manejo Ambiental aprobado por el Inspector Fiscal y el artículo 2.7.1.11, en su parecer, no contendría una multa asociada a su incumplimiento.
- Que por oficio Ord. N° 1906 SCRA 0999, de 10 de abril de 2014, el Inspector Fiscal rechazó el recurso de reposición interpuesto por la sociedad concesionaria, por constituir la anotación en el Libro de Obras N° 083, una propuesta de multa formulada al Director General de Obras Públicas, quien en definitiva resuelve su aplicación y por no constituir una orden ni resolución, supuesto básico, para la procedencia del recurso de reposición.
- Que por memorándum N° 000383, de 26 de junio de 2014, la Unidad de Medio Ambiente y Territorio emitió un pronunciamiento respecto de la propuesta de multas, señalando que concuerda con los argumentos expuestos por el Inspector Fiscal que motivaron la propuesta, indicando que los argumentos obedecen a aspectos de procedimiento normativo, cuya finalidad es cautelar que la concesionaria se ciña a lo establecido en el contrato.
- Que dentro de la documentación presentada a esta Dirección General no consta que la sociedad concesionaria haya presentado recurso de apelación. No obstante, cabe hacer presente que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 42 y 48 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede interponer este recurso en contra de una notificación de proposición de multa a la concesionaria, por tratarse de una mera gestión que efectúa el Inspector Fiscal, dado que la facultad de resolver, aprobar e imponer la aplicación de una multa, le corresponde a esta Dirección General y, una vez impuesta, la multa podrá ser impugnada a través de los recursos que la normativa aplicable al contrato establece.
- Que el artículo 2.7.1.11 “Obligaciones ambientales para la ejecución de faenas” de las Bases de Licitación, dispone que: *“La instalación y operación de faenas, la explotación de empréstitos, las escombreras y botaderos y la operación de plantas de producción de materiales sólo podrán comenzar a operar una vez obtenida la aprobación del respectivo Plan de Manejo Ambiental por parte del Inspector Fiscal”*.
- Que por oficio Ord. N° 2837 JUJ 040, de 16 de octubre de 2014, el Inspector Fiscal adjunta minuta mediante la cual que informa respecto de los Pozos de Extracción de Áridos Domeyko y Punta Colorada, que no contaron con un Plan de Manejo Ambiental aprobado por el Inspector Fiscal y señala, en cuanto a la “Extracción de Áridos Pozo Domeyko” que desde el 9 de octubre de 2013, la concesionaria ha presentado los registros asociados a la calidad de las muestras de “base granulada chancada” producidas en dicha instalación y que el Plan de Manejo Ambiental “Extracción de Áridos Domeyko” fue aprobado por oficio de fecha 15 de abril de 2014. En relación a la “Extracción de Áridos fue aprobado e instalaciones asociadas al Pozo Punta Colorada”, indica que desde el 15 de enero de 2014 existen registros relacionados con la calidad de las muestras de material producido en dicha instalación y que el Plan de Manejo Ambiental denominado “Punta Colorada” fue aprobado con fecha 2 de abril de 2014.

- Que en cuanto a los descargos realizados por la sociedad concesionaria en carta SCRDA-IF-1226/14, cabe señalar que la sociedad concesionaria se excusa argumentando razones de forma para solicitar el rechazo de la proposición de multa, en cuanto, en su parecer el incumplimiento a la obligación establecida en el artículo 2.7.1.11 de las Bases no tendría una multa asociada. Al respecto, cabe precisar que las sanciones correspondientes a incumplimientos asociados a obligaciones establecidas en los artículos 2.7.1.2, 2.7.1.3, 2.7.1.4, 2.7.1.5, 2.7.1.6, 2.7.1.7, 2.7.1.8, 2.7.1.9, 2.7.1.10 y 2.7.1.11 de las Bases de Licitación, están establecidas en el artículo 1.8.11, Tabla N° 7, letra b), como infracciones al artículo 2.7, del que forman parte. Cabe hacer presente que cuando se quiso establecer sanciones distintas en las Bases de Licitación para las obligaciones establecidas en los artículos que forman parte del artículo 2.7, se hizo expresamente, como en el caso de los artículos 2.7.1 y 2.7.1.12, que tienen asignada una sanción particular. Sostener lo contrario, como lo pretende la concesionaria, vale decir, que las Bases de Licitación establecieron obligaciones en los artículos mencionados, cuyo incumplimiento no tienen asignada una multa, es una aseveración que realiza la concesionaria, que carece de sustento y que no se ajusta a la normativa expuesta, dado que los citados artículos forman parte del artículo 2.7 de las Bases.
- Que se encuentra acreditado que la “Extracción de Áridos Pozo Domeyko para el Mejoramiento Ruta 5 Norte Tramo Límite Regional-Vallena” y “Extracción de Áridos e Instalaciones Asociadas Pozo Punta Colorada”, comenzaron a operar sin contar con un Plan de Manejo Ambiental aprobado por el Inspector Fiscal, lo que constituye una infracción a la obligación establecida en el artículo 2.7.1.11 de las Bases de Licitación, el que de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.8.11, letra b) tiene asignada una multa de 490 UTM por cada vez que exista un incumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 2.7, del que forma parte el referido artículo 2.7.1.11 de las Bases.
- Que el artículo 1.8.11, Tabla N° 7, letra b) de las Bases de Licitación del contrato, establece una multa de 490 UTM, *por cada vez*, que se incumpla lo establecido en el artículo 2.7 de las Bases.
- Lo dispuesto en los artículos 18° y 29° del D.S. MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas; artículos 39° letra j), 47° y 48 del D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, respecto de la facultad de imponer multas a la sociedad concesionaria en caso de incumplimiento de sus obligaciones, y lo establecido en los artículos 1.8.11, Tabla N° 7, letra b) y 2.7.1.11 de las Bases de Licitación del contrato.

RESUELVO:

4525

DGOP N° _____ / (Exento)



1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la sociedad “Sociedad Concesionaria Ruta del Algarrobo S.A.”, 2 multas de 490 UTM, cada una, por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 2.7.1.11 que forma parte del artículo 2.7 de las Bases de Licitación, al comenzar a operar la “Extracción de Áridos Pozo Domeyko para el Mejoramiento Ruta 5 Norte Tramo Límite Regional-Vallena” y “Extracción de Áridos e Instalaciones Asociadas Pozo Punta Colorada”, sin contar con un Plan de Manejo Ambiental aprobado por el Inspector Fiscal, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1.8.11, Tabla N° 7, letra b) de las Bases de Licitación del contrato “Concesión Ruta 5 Norte. Tramo: La Serena – Vallena”.
2. **NOTIFÍQUE** el Inspector Fiscal del contrato a la “Sociedad Concesionaria Ruta del Algarrobo S.A.”, el monto de cada multa conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.11.1 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la “Sociedad Concesionaria Ruta del Algarrobo S.A.” deberá pagar las multas aprobadas e impuestas por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación por escrito, mediante vale vista emitido a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.11.1 de las Bases de Licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **DISPÓNESE** que atendida la nueva redacción del artículo 30 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, modificado por la Ley N° 20.410, en ningún caso se requiere del pronunciamiento favorable de la Comisión para la imposición de una multa.

5. **DÉJASE CONSTANCIA** que el plazo para reclamar de la presente Resolución, se encuentra establecido en el artículo 36 bis de la Ley de Concesiones, incorporado por la por la Ley N° 20.410.
6. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Inspector Fiscal de la obra, a la División de Construcción de Obras Concesionadas, a la División Jurídica, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JAVIER OSORIO SEPÚLVEDA
Ingeniero Civil
Director General de Obras Públicas

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

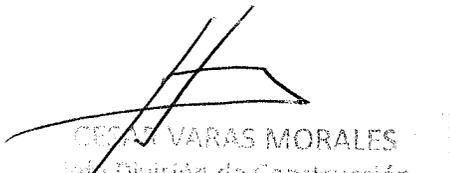
ANOT. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

DEDUC. DTO. _____


 ERIC MARTIN GONZALEZ
 Coordinador de Concesiones
 de Obras Públicas


 ALEXANDER KLIWADENKO RICHAUD
 Jefe División Jurídica
 Coordinación de Concesiones
 de Obras Públicas


 CESAR VARAS MORALES
 Jefe División de Construcción
 de Obras Concesionadas
 COORDINACION DE CONCESIONES DE OBRAS PUBLICAS

8272607

INUTILIZADO